

seiscientos sesentieinco

Ramon Canto
50

Nicolas Fernandez



tro
nes se proca
te que resul
y tres mil
de capa
tina algun
e o exclu
alegar
nocimen
y Pulido
uyo recono
del que se
enta lesion
ciones com
un se hace
ho Doctor
ronio
lo este acto
ben, con
Don Ra
Fernan
ta ciudad
de

susecitas - sesentisicis

GOBIERNO



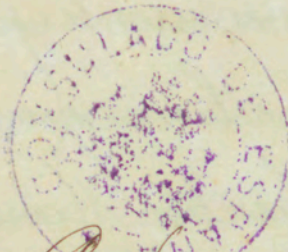
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha,
expidió primer
para los
gentes
Ma



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

seiscientos- sesentisiete



Numero Ciento sesenta y cuatro
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a trece de Septiembre de mil novecientos quince, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha, se expidió primera copia para los otorgantes

Comparecen

Mata

Don José y Don Daniel Gonzalez Gonzalez naturales de Granadilla, ^{prov. de Canarias} mayores de edad, solteros del comercio, vecinos del barrio Jobabo, y accidentalmente de esta ciudad. Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada ine. conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifican manifestando: Quedan y confieren poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a favor de su cunado, Don Sebastian Gonzalez Frias, mayor de edad, casado de campo, vecino de dicha poblacion de Granadilla, para que en nombre y representacion de los

seiscientos - sesenti octo

comparecientes, pueda apoderarse de todos y cualesquiera bienes que les pertenecian por herencia, de sus padres Don Manuel y Doña Magdalena y de su tío Doña Rosalia Garcia Viera; para que los pague gobierno, alquiler, arriendo, permute o venda, a pública subasta o privadamente por los precios, pactos, condiciones y garantias que mejor crea convenir, declarando las cargas, si las tuvieran, y su procedencia a cuya evicción y saneamiento les obligue con arreglo a derecho; para que cobre los precios al contado o estipule su pago a plazos, firmando las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes, pues para todo lo expuesto y sus incidencias confiere por a su dicho apoderado el presente poder, sin limitacion con la facultad de sustituirlo, si fuere necesario, y de firmar cuantos documentos públicos y privados fueren precisos a los fines indicados.

Así lo dijeron y otorgan a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad y sin excepcion legal para serlo segun manifiestan

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a

seiscientos - sesentinueve
el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura, inte-
gra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otor-
gantes y todos firman. De todo lo cual, de conocer
a los otorgantes y a los testigos y constarme su ocupa-
cion y vecindad, asi como de todo lo demas conte-
nido en este instrumento publico, como Consul au-
torizante, doy fe. Entre lineas: "prov. de Canarias",
vale.

José González y González

Daniel González

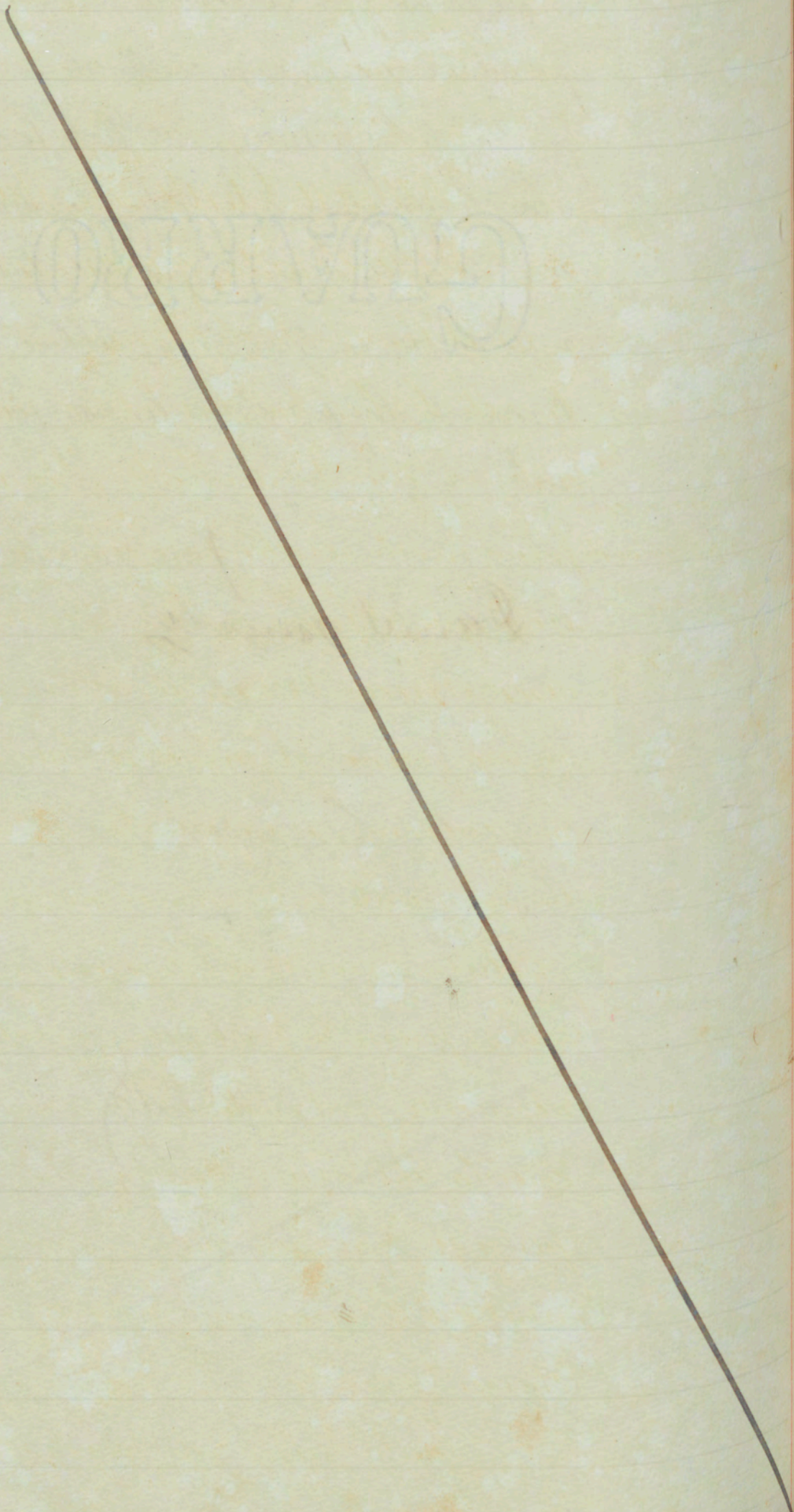
José María

Vicente Fernández



Ante mi
Juan María

seiscientos - setenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

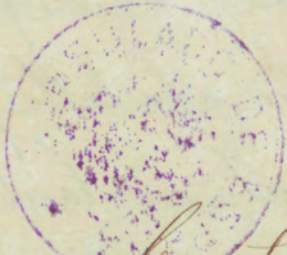
En su fecha se
medió primera copia
para el Alcalde
Cartoverde

Mateo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

seiscientas - setentuna



Numero Ciento sesenta y cinco
Acta de talla y reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey, a
trece de Septiembre de mil novecientos quince,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
paña en esta residencia, y estando presentes los se-
ñores que al final se dirán, compareció Fran-
cisco Arias Villanueva, de estado soltero, for-
malero, vecino del paradero Salvador, en esta de-
marcación, y manifestó: que corresponde al
llamamiento del año actual para el reemplazo
y reclutamiento del Ejército, y que en tal vir-
tud se presenta para que sea tallado medido y
reconocido, pudiendo que por el actuante se dé
cuenta del resultado al Ayuntamiento que
pertenece, y al efecto declara: que es hijo de Ma-
nuel y de Elvira, que nació en Enero de mil o-
chocientos noventa y cuatro en Pumareya, Ayun-
tamiento de Cartioverde, provincia de Lugo
y que sabe leer y escribir

En su fecha se es-
cribió primera copia
para el Alcalde de
Cartioverde

Mata

seiscientos - setentidos

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla y medida del compareciente que resultó con la de un metro seiscientos, noventa y nueve milímetros y ochenta y nueve centímetros de capacidad torácica.

Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que el defecto que presenta en la rodilla derecha.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Nogueras y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practico a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo presenta una tumefacción en la rodilla derecha, producida por una herida en la región pre-rotuliana, habiendo tenido necesidad de guardar el reposo por espacio de tres meses; y quedándole una claudicación manifiesta, teniendo que esperar cuatro meses para un pronóstico cierto, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben conmigo los



si seientas - setentidres

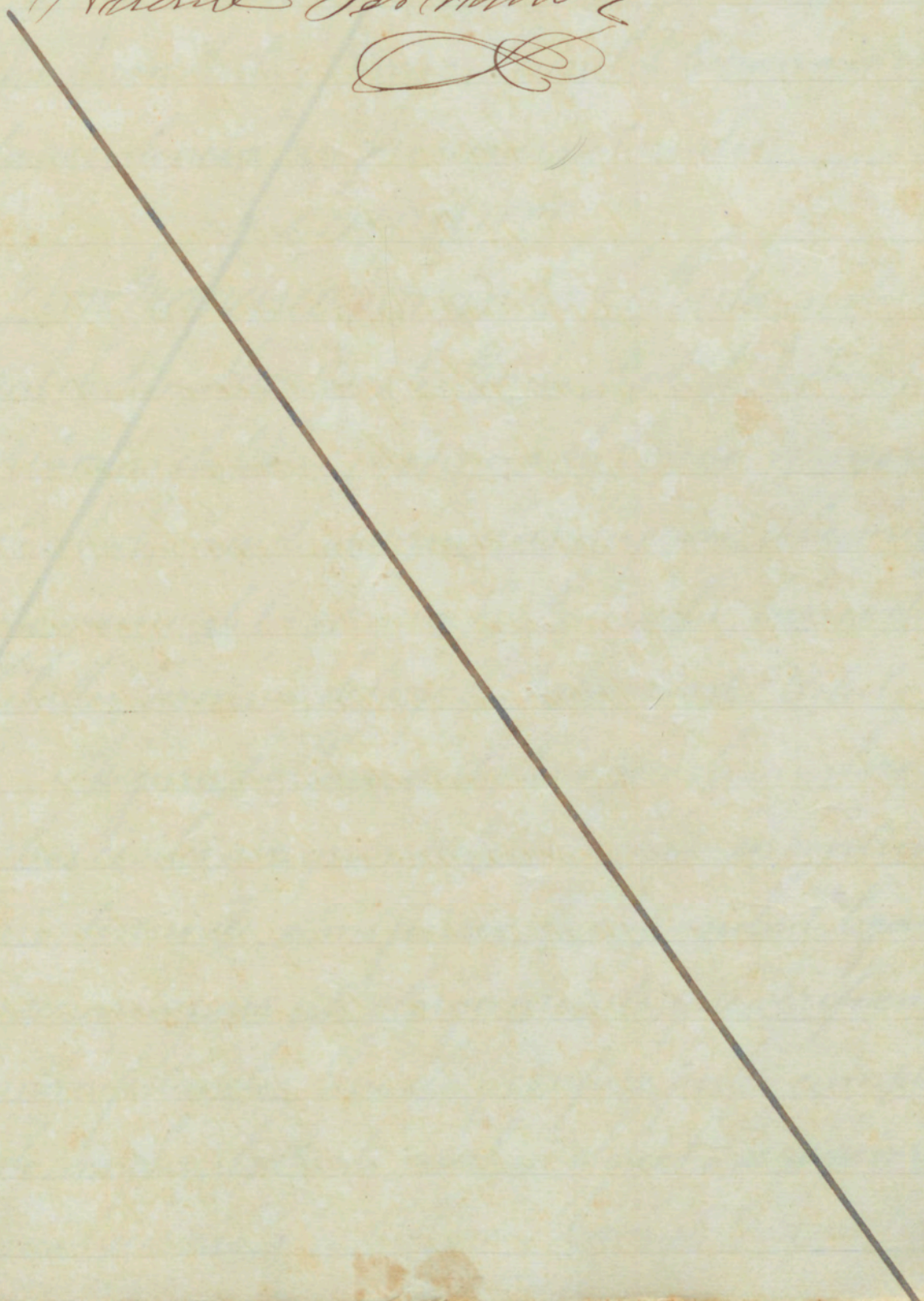
senores asistentes al mismo Don Ramon Can-
tos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos
y del comercio de esta ciudad



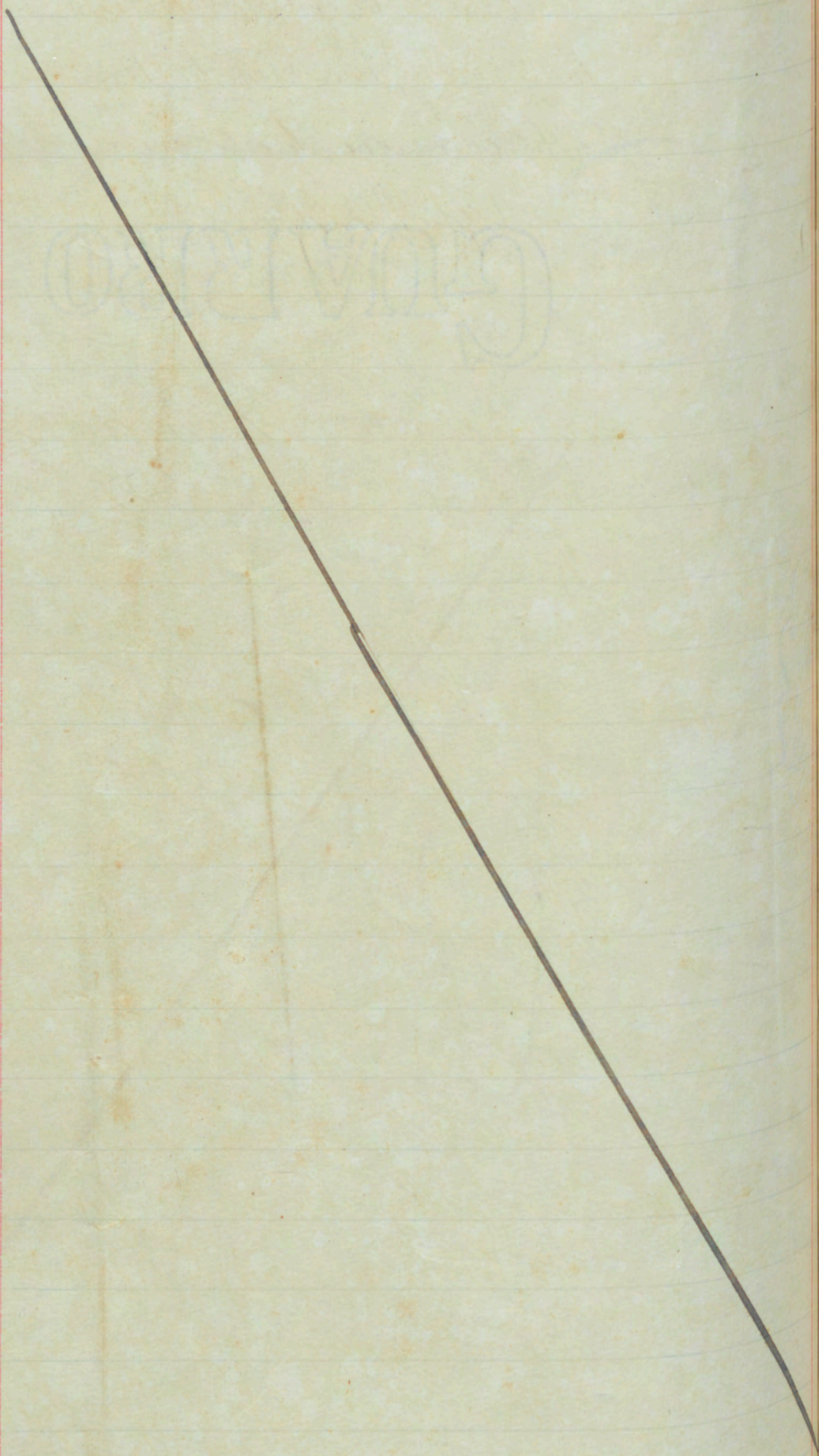
Juan Mata

Ramon Cajal
50


Vicente Fernandez



suscuénlos - setentecuatro



GOBIERNO

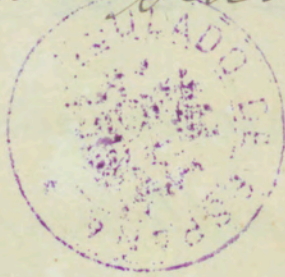

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

*En su fecha de
dicho primera
para el otorga
te
Matag*



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

seiscientos - setenta y seis



Número ciento sesenta y seis
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a pri-
mero de Octubre, de mil novecientos quince, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en es-
ta residencia, en funciones notariales

En su fecha se es-
pueblo primera co-
para para el otorgam-
te

Mata

Comparece

Don Francisco Fernandez Collada, natu-
ral de San Martín de Bida, Partido Judicial
de Langas de Onís, provincia de Oviedo, mayor
de edad, casado en primeras nupcias, del comer-
cio, vecino de la colonia La Palizada, barrio de
Ceballos, Ferminero de Ciego de Avila, en este Distrito.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada me conste en contra-
rio, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento que verifica
manifestando: Que da y confiere poder cumpli-
do, cumplido, bastante, cual en derecho se requiere
y sea necesario, a su tío Don Manuel Fernandez

seiscientos - setentiseis

Gerardi, mayor de edad, de campo, vecino de dicha poblacion de San Martin de Bada, para que representando su persona, acciones y derechos pueda intervenir en las diligencias de inventario, avaluo, liquidacion, particion y adjudicacion, de todos y cualesquiera bienes dejados por Doña Maria Fejica Abejo, Don Pedro Collada y Doña Paula Collada Fejica, e Abuelos los primeros y madre la ultima del manifestante; intervenir en actos de conciliacion, de jurisdiccion voluntaria, en puntas de acreedores y de interesados en testamentos, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos; apoderarse de todos y cualesquiera bienes que recaigan a su favor por herencia de sus citados abuelos y madre o por cualquier otro motivo, y los rija, gobierne, alquile, arriende o venda a perpetuidad, a publica subasta o privadamente por los precios, pactos, condiciones y garantias que mejor crea convenir, declarando sus cargas, si las tuvieran y su procedencia; cobrar los precios al contado o estipular su pago a plazos, formando las escrituras de

siscientos-setentisiete

venta, cartas de pago y finiquitos correspondien-
tes, pues para todo lo expuesto y sus incidencias
confiere a dicho apoderado el presente poder sin
limitacion y con la facultad de sustituirlo en todo
o en parte, si fuere necesario, en persona o personas
de su confianza

Asi lo dijo y otorga, siendo testigos Don Ra-
mon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz
vecinos y del comercio de esta ciudad sin excepci-
on para serlo segun manifiestan, quienes median-
te a no conocer al otorgante me aseguran conocer-
lo y que es el mismo de las generales expresadas

Enterados todos del derecho que la ley les conce-
de para leer por si este documento, renunciaron
a el por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y todos firman. De todo lo cual,
de conocer a los testigos y constarme su ocupa-
cion y vecindad, asi como de todo lo demas
contenido en este instrumento publico como Con-
sul autorizante, doy fé.

Fran^{co} Fernandez Collada



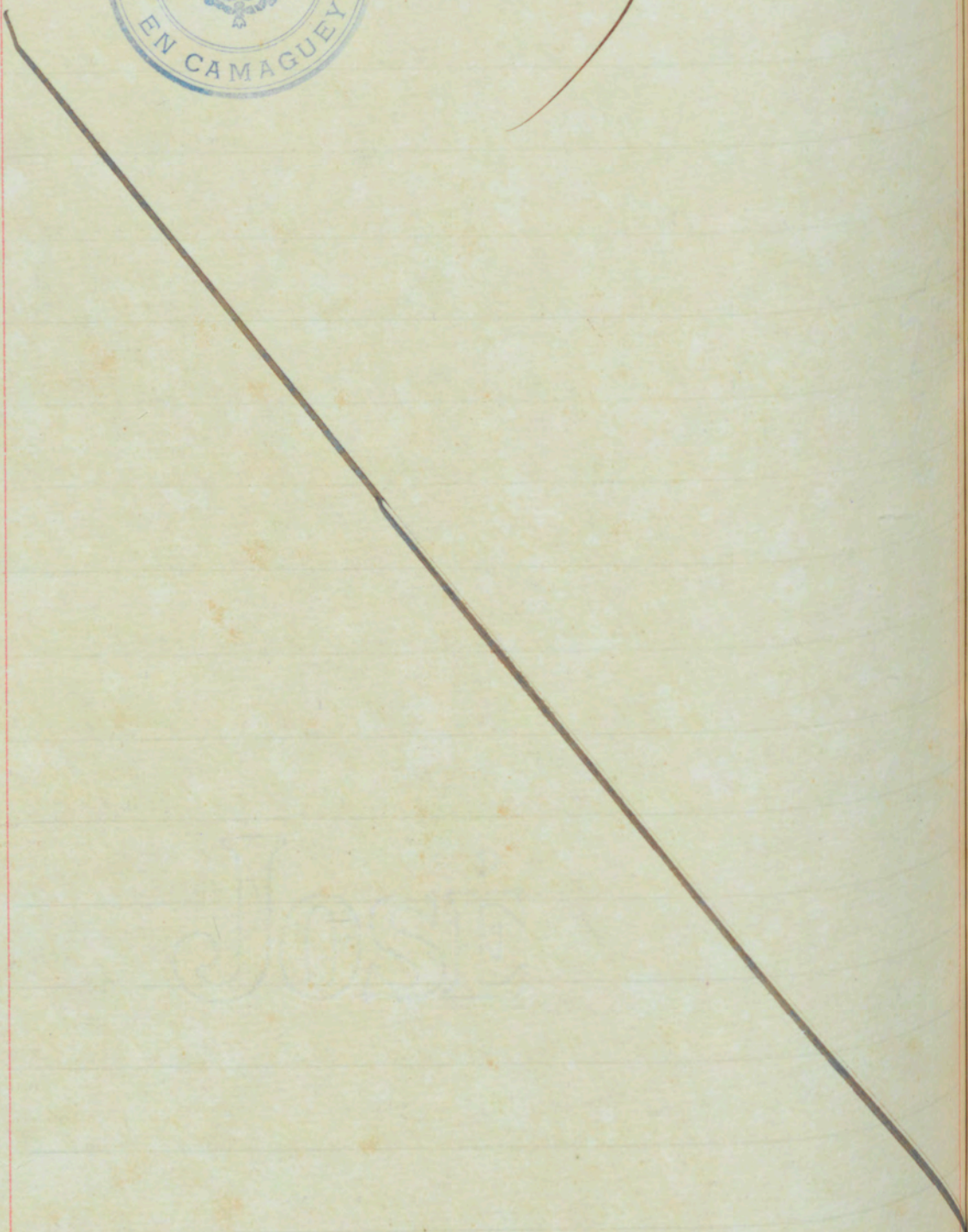
sus cuencas - setenta y ocho

Juan Matute
38

Vicente Ferrnandez



ante mí
Juan Matute



Señor
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha de
a las diez y siete
copias para el
Alcalde de Riofrío
Matute



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

seiscientos - setentimene



Numero Ciento Sesenta y siete
Acta de talla y reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey, a siete
Octubre de mil novecientos quince, ante mi, Don
Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta

En su fecha se
expidió primera
copia para el
Alcalde de Riofrio

residencia, y estando presentes los señores que al fi-
nal se dirán, comparece Eusebio Caballero Andrés,
de estado soltero, jornalero, vecino de Moron, hotel

Mata

Sevilla, y manifiesta que correspondiendo al llamamien-
to del año actual para el reemplazo y reclutami-
ento del Ejército, se presentaba para que se le mejorara
en el alistamiento y sea tallado, medido y reconocido,
pidiendo que por el actuante se de cuenta del resul-
tado al Ayuntamiento que pertenece, y al efecto de-
clara que es hijo de Pascual y de Maria, que na-
ció el cinco de Marzo de mil ochocientos noventa
y cuatro en Sarracin de Aliste, Ayuntamiento
de Riofrio, provincia de Zamora, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones
se procedió a la talla y medida del compareciente,

seiscientos ochenta

que resultó con la de un metro quinientos setenta y tres milímetros y ochenta y cuatro centímetros de capacidad torácica.

Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que el de ser niño hijo varón de padre sesagenario pobre al que socorre con recursos monetarios con el producto de su trabajo personal, para su subsistencia y el de su familia.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Noguera y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo no presenta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, ve-



seiscientas - ochentidena
cinco y del comercio de esta ciudad.



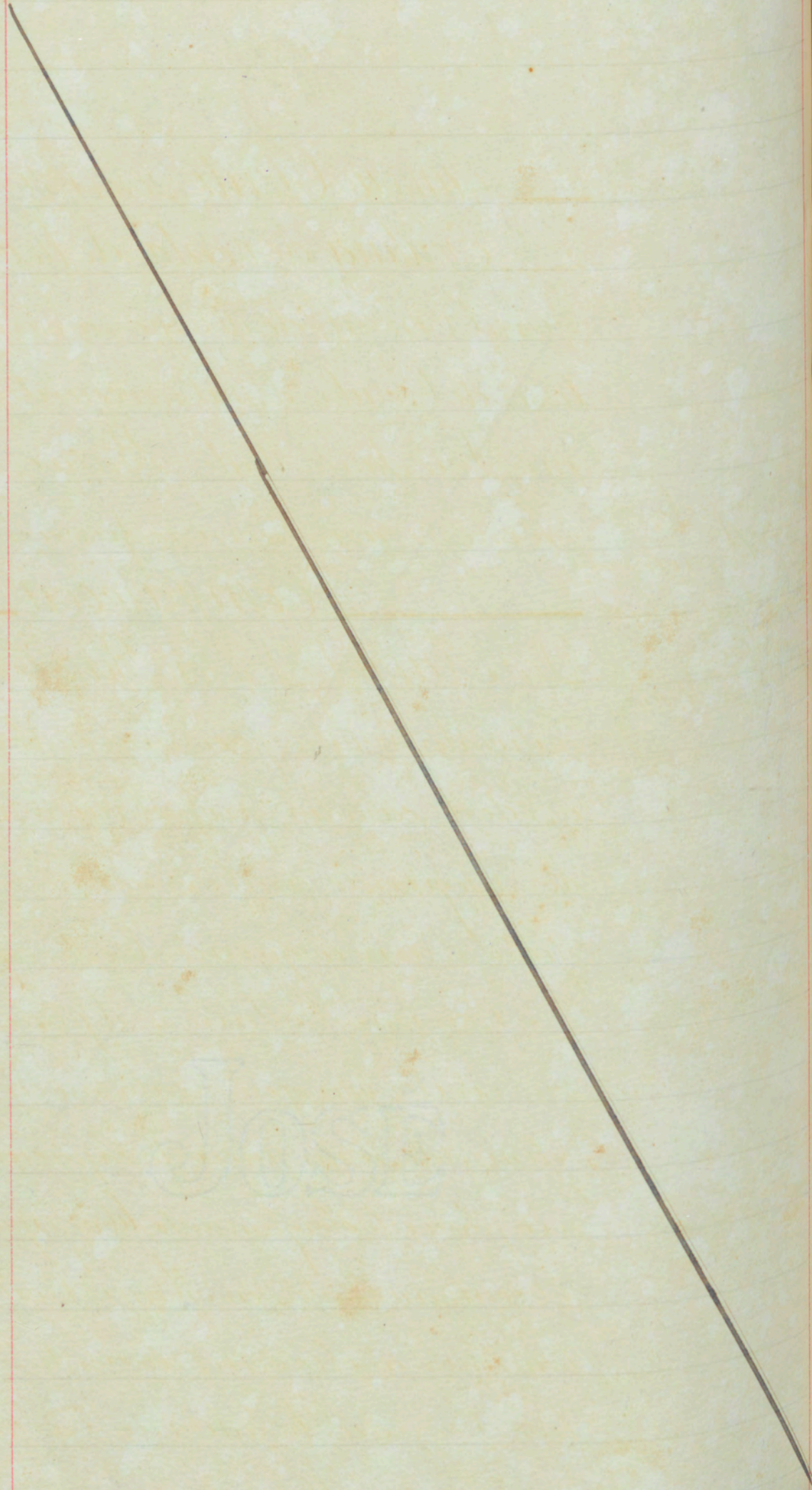
Juan Mata

Ramon Ruiz

Vicente Fernandez

los seten-
centime
ue alegar
dijo
sesage
moneta
para
cimiento
lido, pu
conoci-
el que re
serion
ciones
segur
o dicho
entes
este acto,
conmi
n Ramon
Diaz, ve

seiscientos ochenta



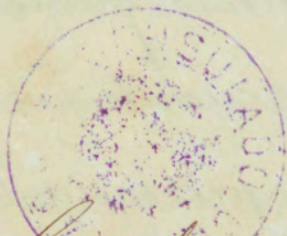
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
—
REPUBLICA DE CUBA
—

*En su fecha de
expedio primer
copia para los
gentes. . .
Mata*

seiscientas ochentitres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Número Ciento sesenta y ocho

Escritura de venta de herencia

En el Consulado de España en Camagüey, a veintiseis de Octubre de mil novecientos quince, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se expidió primera copia para los otorgantes.

Mata

Comparecen

Don Manuel y Don José Benito Sonora y Sonora, naturales de Vilar, provincia de Coruña, mayores de edad, casados, propietario el primero, labrador el segundo, ambos vecinos de la calle del Hospital número quince de esta ciudad.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dicen: El compareciente Don Manuel que vende cede y transmite al otro compareciente Don José Benito, todo el caudal hereditario, ya consista en bienes muebles, inmuebles, frutos, rentas, semillas, productos,

seiscientas ochenta y cuatro
removientes, granos y otras cosas, derechos reales, ac-
ciones y cuanto pueda corresponderle en dicho pueblo
de Vilar, provincia de Coruña, así como en cualquiera
otro de dicha provincia, por fallecimiento de Doña Ma-
nuela Señora Romero, madre de ambos, compare-
cientes, subrogando al mencionado compareciente
Don José Benito y sustituyéndole en todos sus derechos
a la citada herencia, para que los haga efectivos don-
de proceda en virtud de esta venta, cesion y traspaso,
que tiene efecto en el precio alzado de mil quinien-
tas pesetas convenido, que el comprador ha de entre-
gar en este acto.

El otro compareciente Don José Benito acepta
esta venta en todos sus efectos y en mi presencia
entrega al vendedor el precio de ella o sea mil
quinientas pesetas otorgando por el presente for-
mal recibo y carta de pago en señal de trans-
mision de dominio de todo lo expresado, para
que de ello se poseione judicial o extrajudicial-
mente, declarando no tener, cedidos ni transmi-
tidos los derechos hereditarios que vende por esta
escritura y se obliga a la eviccion y saneamiento
en su caso con arreglo a derecho. Yo, el Consal,

seiscientas ochentid y tres
he advertido a los otorgantes que queda hecha re-
serva a favor del Estado, provincia y municipio
de la hipoteca legal por la última anualidad ven-
cida y no cobrada que grave los dichos bienes; que
primera copia de esta escritura se ha de presentar en el
Registro de la Propiedad donde procede inscribir los
bienes inmuebles, e igualmente primera copia
en la Oficina liquidadora de derechos reales y
transmision de bienes para el pago de los corres-
pondientes derechos en el plazo legal a contar des-
de mañana, sin cuyo requisito no será admiti-
da en ningún Tribunal, oficina ni dependen-
cia del Estado, provincia ni municipio, ni per-
judicar a tercero, sino desde la fecha de su ins-
cripcion en el Registro de la Propiedad. —

Así lo dicen y otorgan a presencia de los testigos
Don Domingo Vasquez Fernandez y Don Vicente
Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta
ciudad. Y enterados otorgantes y testigos del de-
recho que la ley les concede para leer por sí este do-
cumento, procedi, por su acuerdo, a la lectura
integral, en cuyo contenido se ratifican los otorgan-
tes y firman menos el otorgante Don Jose Benito,

seiscientos ochentiseis
que manifiesta en este acto no saber, haciéndolo
a su ruego el testigo Don Domingo Vázquez.
De todo lo cual, del conocimiento, profesión
y veracidad de los otorgantes y testigos, como
Consul autorizante, doy fe.

Mamuel Linares
Arreuego de D. José Benito
y como testigo
Domingo Vázquez

Viñta Frances
Santo mi
Juan Mata



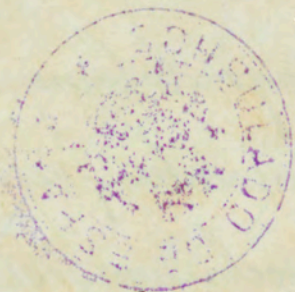

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha exp
di primera cop
para el otorgante
Mata

seiscientos ochenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Número Ciento sesenta y nueve
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a cuatro de Noviembre de mil novecientos quince, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Romualdo Perez Huerta, natural de Ponsada, provincia de Lugo, mayor de edad, casado, dependiente, vecino de la plaza Charles Dana número cinco en esta ciudad, inscrito en este Consulado con el número Mil novecientos treinta y uno y concedida del corriente año. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que habiendo fallecido en Coruna su apoderado Don Fermín Torres Marin, por el presente nombra para sustituirle a Don Román Fernández Garcia, Apoderado de Clases pasivas, vecino

En su fecha expedí primera copia para el otorgante
Mata

ciendo
arquero
ofesion
como
Benito
reg

seiscientos ochenta y ocho

de Santiago de Compostela de dicha provincia, para que en nombre y representacion del compareciente pueda reclamar, cobrar y percibir en la Delegacion de Hacienda de Coruña todos cuantos haberes le correspondan, tanto atrasados como los corrientes y que devenga en lo sucesivo como pensionista del Montepío Militar en concepto de Carabiniero retirado con el haber mensual de treinta y ocho pesetas dos centimos que le fueron concedidas por resoluciones del Consejo Supremo de Guerra y Marina de primero de Agosto de mil novecientos catorce, pagaderas por la Delegacion de Hacienda de Coruña, con cuyo fin le nombra su representante legal y le autoriza para que presente y recoja documentos en dicho centro o en cualquiera otro que corresponda, instancias, recursos y reclamaciones y firme nominas y nominillas y cuantos documentos mas sean necesarios y tengan relacion con el objeto expresado, autorizandole ademas para sustituir este poder en persona o personas de su confianza, obligandose a estar y pasar por cuanto haga en ejercicio del presente poder.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Santos Garri y Don Vicente Fernandez Pizar

seiscientas ochentinueve
vecinos y del comercio de esta ciudad, sin excepcion
para serlo segun manifiestan.

Enterados todos del derecho que la ley les concede pa-
ra leer por si este documento, renunciaron a él, por lo que
y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo,
encuyo contenido se ratifica el otorgante y todos fir-
man. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a
los testigos y constarme su ocupacion y vecindad
asi como como todo lo demas contenido en este instru-
mento publico, como Consul autorizante, doy fe.

Don Ramon de Pedraza

Juan de los Rios

Viente y Nueve

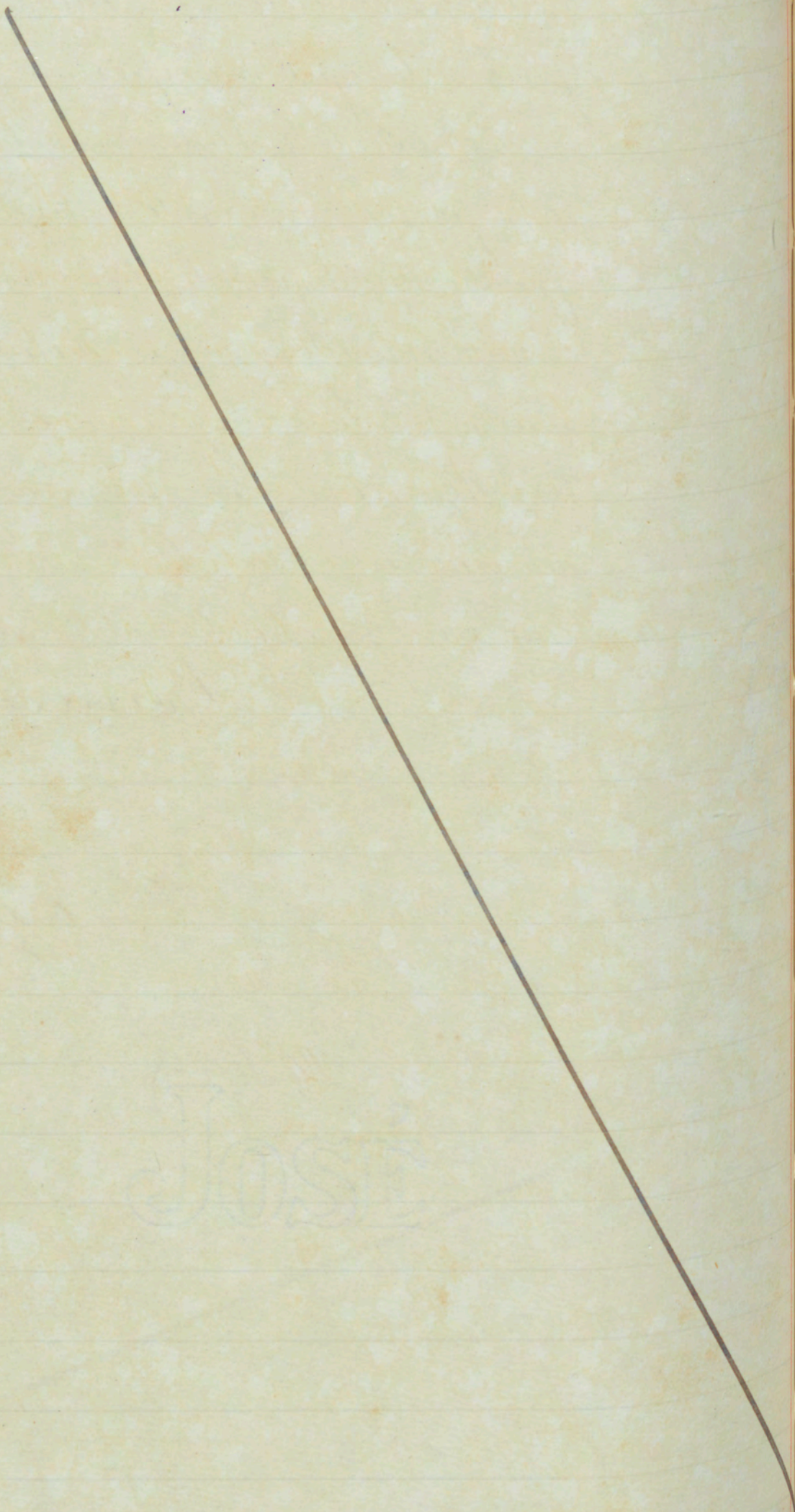


ante mi

Juan de los Rios

provincia, pa-
parecion
Delegacion
le corre
y que de
Montepio
con el ha-
timos que
io Supremo
el mil nove
de Hacien
representan
a doce años
e corre
es y firme
entos ma
objeto expe
tur este po
anza, ob
ejercicio
testigos Don
nder Niaz

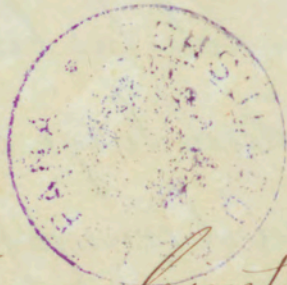
seiscientos - noventa




CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha se
pidió primera
pia para el
por ciento
M...

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Numero Ciento setenta

Consejo para contraer matrimonio.

En el Consulado de España en Camagüey, a veinte-
tres de Noviembre de mil novecientos quince, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en
esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se ex-
pidió promeraco-
pia para el com-
provinciente
Mata

Comparece

Don Antonio Moya Andreu, natural
de Sabadell, provincia de Barcelona, mayor de
edad, casado en segundas nupcias con Ferusa
Selvas Garriga, albanil, vecino de esta ciudad,
con domicilio en la calle de San Luis Beltran, nú-
mero catorce, requiriendome para que haga
constar: que su hija Antonia Moya Rodri-
guez, habida en su primer matrimonio con
Ramona Rodriguez Sanchez, que se halla en la
edad de ventidos años, ha solicitado su consejo
para contraer matrimonio con Miquel Comas Fa-
xas de veinticinco años de edad, soltero, tintore-
no vecino de dicha poblacion de Sabadell, y

seiscientas noventa y cinco
constandole las buenas condiciones de dicho
joven, desde luego concede a su mencionada hija
Antonia el consuego favorable para que pueda re-
alizar su matrimonio con los requisitos exigi-
dos en el caso segundo del parrafo primero del
articulo Cuarenta y cinco delCodigo Civil

Asi lo digo ante los señores Don Ramon
Cantos Garza y Don Vicente Fernandez Vaz
vecinos y del comercio de esta ciudad. Y
para que conste levanto levanto la presente que
suscriben conmigo el compareciente y dichos
señores. De todo lo cual doy fe. Emendado "Ningun" vale



Juan Mata

Antonio Róya

Ramon Gato

Vicente Fernandez Vaz

seiscientas. noventa y tres

de dicho
nada hijo
pueda re
sitos exig
mero, del
Civil
n Ramon
ler Mar
dad. y
resente que
y dicho
ado "Biquil" vale

Don José

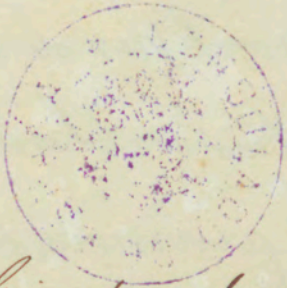
Seiscientos noventa y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha de
julio primero
para el
calle Constitucion
de Balboa
M...

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Número ciento setenta y uno

Acta de talla y reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey, a veintiseiete de Noviembre de mil novecientos quince, ante mí, Don Juan Mata, Barrio, Consul de España en esta residencia, y estando presentes los señores que al final se dirán, comparece José María Gómez González, de estado soltero, del comercio, vecino del poblado de Majagua en este Distrito, y manifiesta: que es recluta de mil novecientos catorce por el Ayuntamiento de Balboa, provincia de Leon y que con motivo de una infección reumática que sufrió en Febrero del citado año según consta de certificado médico que acompaña autorizado por el Doctor Don Ramón Cruz Rabell de dicho poblado, no pudo presentarse a su tiempo a los efectos de talla y reconocimiento, lo que verifica hoy pidiendo que por el actuante se de cuenta del resultado a dicho Ayuntamiento de Balboa y al efecto declara: que es hijo de Domingo, ya difunto, y de Ana María, que

En su fecha se a
pueblo primera co
para el Al. senores
calde Constitucione
de Balboa
Mata

seiscientos - noventa y seis

nació el tres de Junio de mil ochocientos noventa y tres en Chandevillar, Ayuntamiento de Balboa, provincia de Leon, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla y medida del compareciente que resultó con la de un metro quince centímetros, noventa y ocho milímetros y ochenta y cuatro centímetros de capacidad torácica.

Preguntado si tenia algun motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que el de ser unico hijo de viuda pobre a la que socorre con recursos pecuniarios.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Noguera y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a su presencia y del que resultó que el expresado mozo no presenta lesion ni defecto fisico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, segun se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dió por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben conmigo los señores



seiscientos - noventa y siete

res asistentes al mismo Don Ramon Santos Gar
ra y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del co-
mercio de esta ciudad.



Juan Mata

Ramon Santos

Vicente Fernandez

seiscuēntas - noventiocho



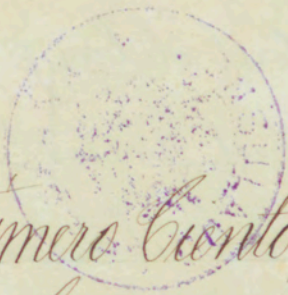
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fechase
pido prima
pa para el p
morente
Ma



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

seiscientas noventa y nueve



Numero Ciento setenta y dos.

Acta sobre excepcion para el servicio

En el Consulado de España en Camagüey, a
treinta de Noviembre de mil novecientos quince,

En su fechase ex
plicito primera co
ma para el pro-
morente

antemi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de
España en esta residencia, y estando presentes
los señores que al final se dirian, comparece

Mata

Secundino Garcia Rodriguez, numero uno
del sorteo para el reemplazo de mil novecien-
tos ocho por el Ayuntamiento de Pallas de
Rey, provincia de Lugo, de estado soltero, jor-
nalero, vecino del Senado, en este Distrito, y
manifiesta, que se halla libre de responsabili-
dad de quintas por haber resultado inutil a
causa de defecto fisico de caracter permanente,
y que necesitando acreditar que a consecuen-
cia de su inutilidad no puede socorrer en lo que
para su subsistencia necesita su padre, que
tambien esta inutil para el trabajo, se presenta pa-
ra que sea reconocido en el Consulado por el mé-

setecientas

dico adscrito al mismo.

En virtud de las precedentes manifestaciones se cita al Doctor Don Emilio Noguera Pardo que procede al reconocimiento del compareciente el cual verificó a mi presencia y del que resultó que ofrece una parálisis del miembro inferior derecho, que data de unos ocho años, que le imposibilita algunos movimientos, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz vecinos y del comercio de esta ciudad.



Juan María

Ramon Cantos
Vicente Fernandez

setecientas - una

festacio
uras Pub
compara
y del que
miembro
ho años,
entos, se
e expedie
resente
ste acto,
n con
o Don Ra
ander
idad.

Del
de

setecientos dros



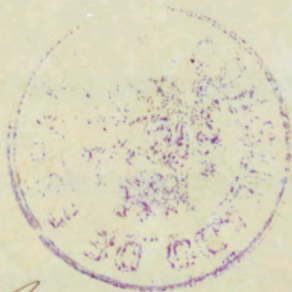
CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha de
indio primera de
para el otorgamiento
Mata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

setecientas - tres



Número Ciento setenta y tres
Poder Especial

En el Consulado de España en Camagüey, a seis
de Diciembre de mil novecientos quince, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en
esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se
incluye primera copia
para el otorgante
Mata

Comparece

Don José Calvo Fera, natural de Espinama,
provincia de Santander, mayor de edad, soltero, de
comercio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la
calle de Maximiliano Ramos, número venti-
nueve y medio.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo,
a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este
otorgamiento, que verifica manifestando: Que da y
confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en
derecho se requiere y sea necesario, a favor de Don Sa-
turnino Ruiz Barin, propietario, casado, vecino
de Santander, España, para que representando su

setecientas - cuatro

persona, derechos y acciones, pueda intervenir en las diligencias de inventario, avaluo, liquidacion, particion y adjudicacion de todos y cualesquiera bienes dejados por la difunta madre del compareciente Dona Rita Vera; poseionarse de los bienes que actualmente ^{y en lo sucesivo posea} posee el manifestante en dicha poblacion de Espinama y su termino, y los gobiene, rija, alquile, arriende y venda a perpetuidad, a publica subasta o privadamente por los precios, pactos y condiciones y garantias que mejor crea convenir, declarando sus cargas si las tuvieran y su procedencia, a cuya eviccion y saneamiento le obligue con arreglo a derecho; cobrar los precios al contado o estipular su pago a plazos, firmando las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes; pedir y dar cuentas a las personas que deben darlas o tomarlas, aprobandolas o impugnandolas segun mejor estime y pagar lo que sea de su cargo; reclamar y percibir y cobrar cualesquiera cantidades de dinero, generos, frutos y creditos que por cualquier motivo, causa o razon le esten debiendo al otorgante y de todo lo cobrado dar recibos y resguardos en forma; concurrir en casos necesarios a todos los juicios y actos de conciliacion ante

setecientas - cinco

los Jueces competentes; presentarse ante cualquier Juzgado de primera Instancia, Audiencia o Tribunales superiores o inferiores, Consejo de Estado y demas Centros gubernativos, administrativos y judiciales en defensa de los intereses del manifestante; incoar, debatir y terminar cualquier clase de asuntos, pleitos y causas activas y pasivas, civiles y criminales; formular demandas y contestarlas; practicar embargos, pruebas testificales y documentales o penumerarias; recurrir en casacion y nulidad ante los Tribunales competentes, y en general hacer todo lo necesario para los efectos, apetecidos; transmitir a tercera persona estos poderes en todo o en parte y revocar sus tentos.

Sigue manifestando el compareciente que revocaz elija sin efecto el poder que ante mi otorgo a favor de Don Gregorio Calvo hera en diez de Mayo de mil novecientos trece.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri, Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad, sin excepcion para serlo segun manifiestan.

Enterados todos del derecho que la ley les concede

setecientas - seis

para leer por sí este documento, renunciaron a
el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y todos firmaron. De todo lo cual, de
conocer al otorgante y a los testigos y constarme
su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo de
mas contenido en este instrumento publico, como
Consul autorizante, doy fe. Entre lineas: "y en
lo sucesivo posea vale"

Tose Calvo Lera

José Ocaña

Viente Firmantes

ante mi
Juan Mateo

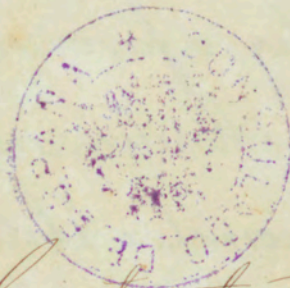


En su fecha de
antes firmada
para el otorgante
J.M.

setecientos siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



Número ciento setenta y cuatro
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a trece de Diciembre de mil novecientos quince, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se exhibió primera copia para el otorgante
Mata

Comparece

Maximino Iglesias Hernandez, natural de Aldeanueva del Camino, provincia de Cáceres, mayor de edad, casado, jornalero, vecino del poblado de Mayagua en este Distrito, cuyas circunstancias constan de cédula de este Consulado del año corriente que me exhibe en este acto.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesaria y la licencia marital que previene

setecientas ochocientos

la ley, a favor de su legitima esposa Lucrecia Sanchez Martin, mayor de edad, vecina de dicha poblacion de Aldeanueva del Camino para que pueda comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, permutarlos; comprar al fiado o a plazos; celebrar cualesquiera actos y contratos en que tenga interes, otorgando las correspondientes escrituras y documentos privados; ejercer todos los actos de administracion; establecer juicios de conciliacion, de desahucio y verbales; otorgar poderes generales y para pleitos ante todos los Juzgados y Tribunales con todas las facultades necesarias para los mismos, prometiendo el compareciente no oponerse en tiempo alguno, ni reclamar la nulidad de los actos que dicha su esposa ejecute, lo que desde ahora aprueba y ratifica.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad, quienes mediante a no conocerlo al compareciente, me aseguran conocerlo y que es el mismo de las generales expresadas

Enterados todos del derecho que la ley les concede

setecientas nueve

para leer por sí este documento, renunciaron á él, por lo que y por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual de conocer á los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público como Consul autorizante, doy fe.

Maximino Iglesias

Juan Bautista

Vicente Ferrnandez

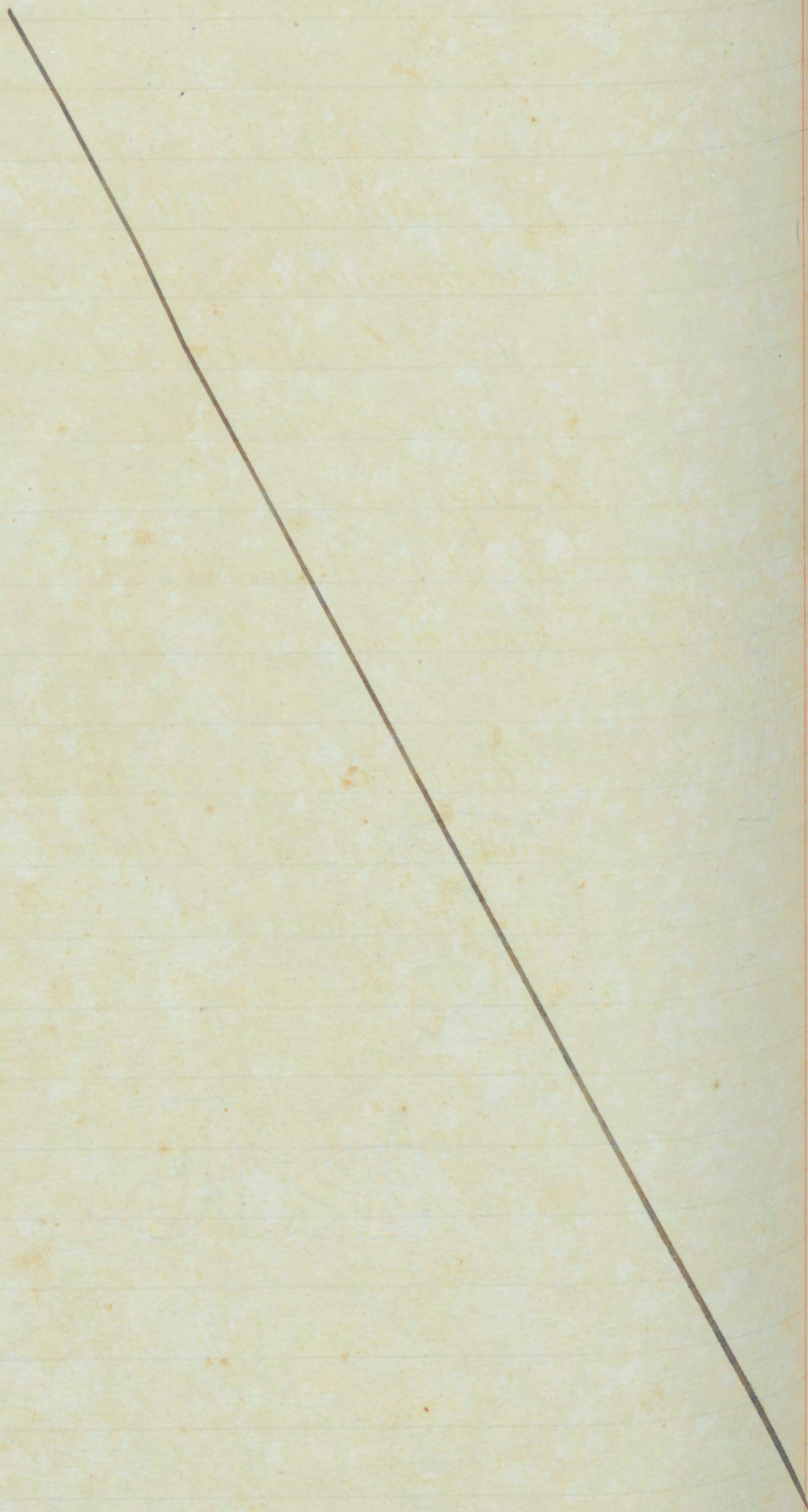


ante mí

Juan Matos

Lucrecia San
de dicha po
para que pue
inmuebles,
comprar al
a actos y con
las correspon
dos; ejercer
ablecer juicios
otorgar poder
Jurgados
necesarias
pareciente
nar la nu
ejecute, lo
de los testigos
nte Fernan
esta ciudad,
ompare
es el mis
les concede

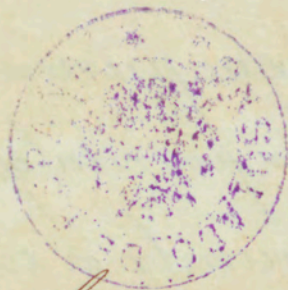
setecientas diez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Se expidió
en fecha primera
para el otorgamiento
de

setecientas once



Numero Ciento setenta y cinco
Licencia marital para embarque

En el Consulado de España en Camagüey,
a veinte de Diciembre de mil novecientos quin-
ta, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Con-
sul de España en esta residencia, en ejercicio
de funciones notariales

Se expidió en su
fecha primera copia
para el otorgante
Mata

Comparece
Vicente Acacer Lujan, natural de Al-
ginet, provincia de Valencia, mayor de edad,
casado, labrador, vecino de la quinta de Vi-
nat, en esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles, sin que nada me conste en contra-
rio, teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este otorgamiento, que verifica
manifestando: Que por el presente otorga que
da y confiere, a su legitima esposa Maria Pe-
tit Ferrero, mayor de edad, vecina, actualmente
de dicha poblacion de Alginet, la licencia ma-

setecientas doce

rital que previene la ley, para que pueda embarcar por cualquiera de los puertos de España con rumbo a esta Republica, acompañada de los dos hijos de ambos, nombrados Maria y Jose, de seis y tres años de edad, respectivamente. Ya fin de que no se le opongan reparos por las autoridades españolas a su dicha esposa para embarcar, suscribe la presente autorizacion a presencia de los señores Don Ramon Santos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad, y de mi, el Consul, que de todo lo expuesto doy fe.



Juan Mata

Vicente Liacer

Ramon Santos

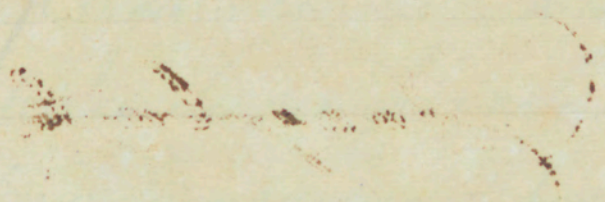
Vicente Fernandez

setecientas tres

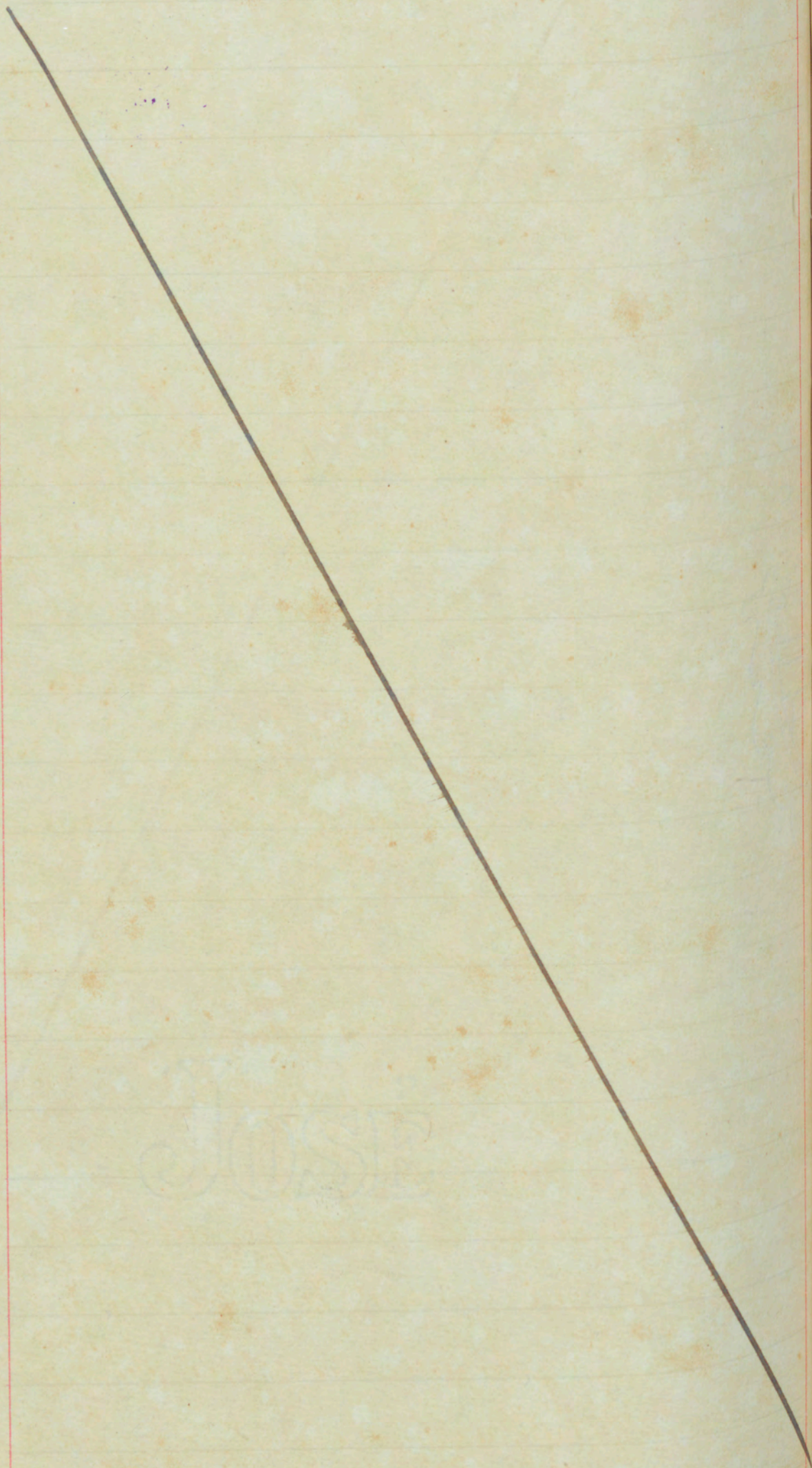
pueda en
de España
mpañada
los Maria
respecto
rongan re-
a su dicha
resente au
es Don Ra-
Fernandez
ciudad,
lo expuesto

Alcacer

del



situaciones catorce



CONSULADO DE E
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CU

En su fecha
día primero
para el otorgar



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 CAMAGÜEY
 REPUBLICA DE CUBA

setecientas quince



Número Ciento setenta y Seis
 Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a
 ventisiete de Diciembre de mil novecientos quince,
 ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-
 paña en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se capi-
 tulo primera copia
 para el otorgante
 Mata

Comparece

Don Antonio Faboada Incognito, natu-
 ral de Senor, provincia de Orense, mayor de
 edad, soltero, de campo, vecino del Central "Ma-
 nati" y accidentalmente de esta ciudad

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-
 chos civiles sin que nada me conste en contrario,
 teniendo, a mi juicio, la capacidad legal neces-
 aria para este otorgamiento que verifica mani-
 festando: Que da y confiere poder cumplido, am-
 plio, general, bastante cual en derecho se requie-
 rez sea necesario a favor del señor Pedro Varquez
 Varquez, mayor de edad, casado, vecino accidental
 de esta ciudad, para que representando su persona,

setecientas diez y seis
acciones y derechos pueda intervenir en las diligencias de inventario, avaluo, liquidacion, particion y adjudicacion de todos y enalesquiera bienes que correspondan por herencia de sus difuntos padres; intervenir en actos de conciliacion, de jurisdiccion voluntaria, en juntas de acreedores y de interesados entes testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos; apoderarse de todos y enalesquiera bienes ya sean rusticos y urbanos, ageros de labranza y frutos de todas clases que recaigan a favor del manifestante le pertenescan por cualquier motivo o causa y los administrar, rija, gobierne, alquile, arriende o venda a perpetuidad, a publica subasta o privadamente por los precios, pactos, condiciones y garantias que mejor crea convenir; declarando sus cargas si las tuviere y su precedencia; cobrar los precios al contado o estipular su pago a plazos; firmar de las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes, obligandose desde ahora a estar y pasar por cuanto hagare en su ejercicio.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Santos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad de

setecientas diez y siete 360

quienes, mediante a no conocer al otorgante me aseguran conocerle y que es el mismo de las generales expresadas

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual de conocer a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante, doy fe

Antonio Falcada

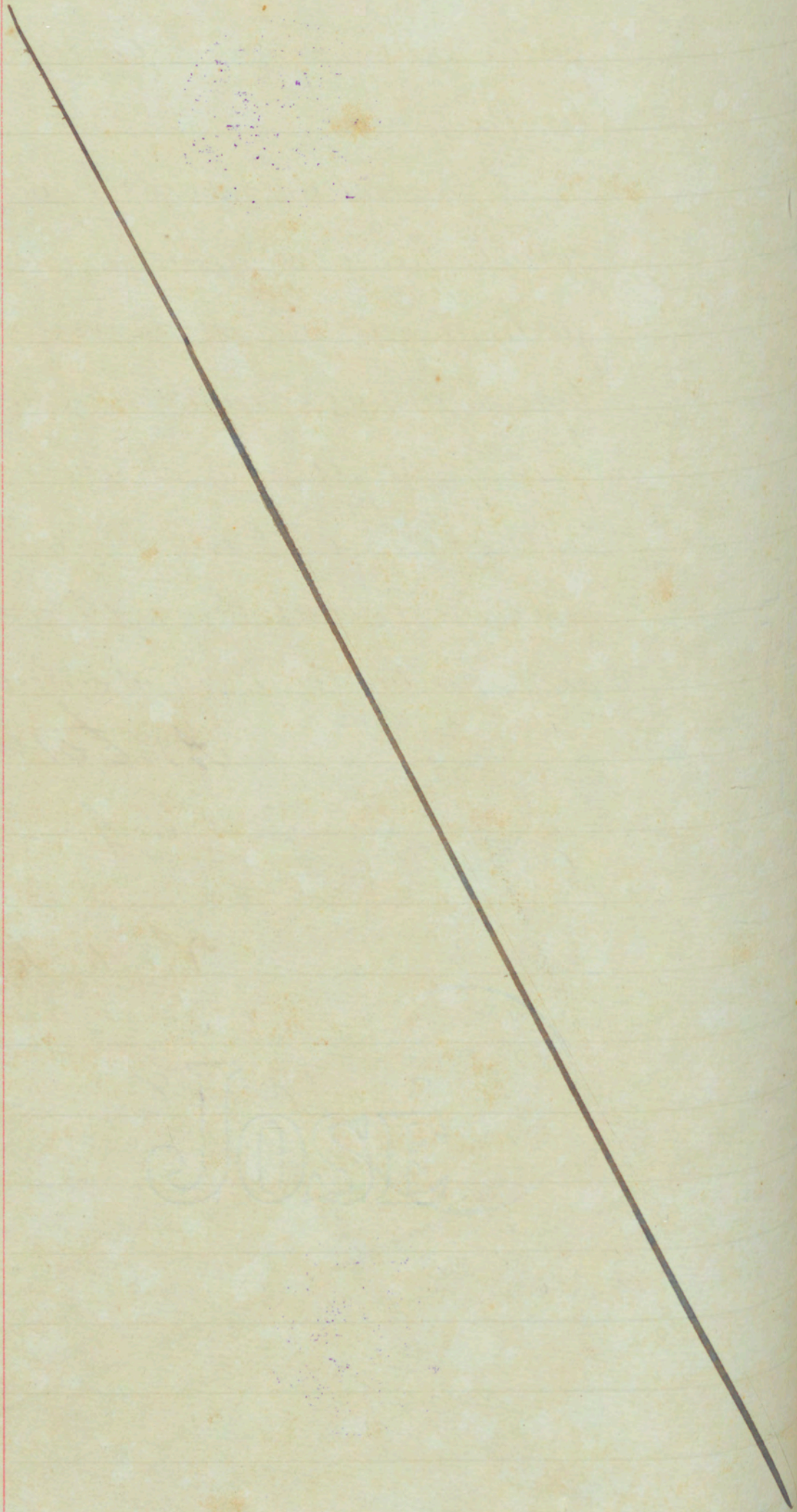
Pasaron ante

Vicente Fernandez

ante
Juan Mata

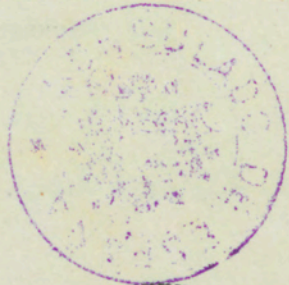


setecientos diez y ocho



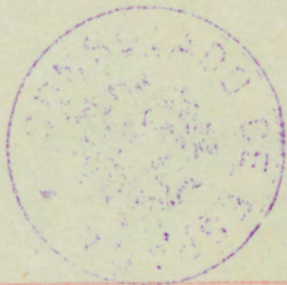
setecientos diez y ocho

Indice de las escrituras matrices



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGUEY

Indice de las escrituras matrices
y demás actos autorizados y protoco-
lados en el mismo desde 1.º de Enero
de 1915 hasta 31 de Diche. de 1915
y que consta en el protocolo corriente
de este Consulado.



~~Referencia a...~~

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
uno	Camaguey	2. Enero de 1915	Maria de la Caridad Pócel
dos	Camaguey	2. Enero de 1915	José Barreiro Fernández
tres	Camaguey	2. Enero de 1915	Jesús Corredora Rodríguez
cuatro	Camaguey	2. Enero de 1915	José Rodríguez Fernández
cinco	Camaguey	2. Enero de 1915	Joaquín López Rodríguez
seis	Camaguey	2. Enero de 1915	Antonio Fereiro Moru
siete	Camaguey	2. Enero de 1915	Juan Góngora Góngora
ocho	Camaguey	2. Enero de 1915	José Fernández Fernández
ocho-bis	Camaguey	2. Enero de 1915	José Mosquera Sánchez
nuove	Camaguey	4 de Enero de 1915	Vicente Soto Espantoso
diez	Camaguey	7 de Enero de 1915	Juan Obeso Ruenes

Joaqu
Garr
Ramón
Ramón
des L
Ramón
des L
Ramón
des L
Ramón
Liaz
Ramón
des L
Ramón
des L
Ramón
nande
Ramón
nand
Ramón
nande

~~Actas de los testigos instrumentales~~

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES
O DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL DOCUMENTO
PROTOCOLADO

FOLIOS QUE
COMPRENDE

Joaquín Pineda Pócel y Ramón Cantos
Garrí

Revocación de cuatro
Poder y Poder Es-
pecial

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fernández D.

Acta de Falla y cuatro
Reconocimiento

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fernán-
dez Díaz

Acta de Falla y cuatro
Reconocimiento

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fernán-
dez Díaz

Acta de Falla y cuatro
Reconocimiento

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fernán-
dez Díaz

Acta de Falla y cuatro
Reconocimiento

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fernández
Díaz

Acta de Falla y cuatro
Reconocimiento

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fernán-
dez Díaz

Acta de Falla y cuatro
Reconocimiento

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fernán-
dez Díaz

Acta de Falla y cuatro
Reconocimiento

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fer-
nández Díaz

Acta de Reco-
nocimiento cuatro

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fer-
nández Díaz

Acta de Falla y cuatro
Reconocimiento

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fer-
nández Díaz

Acta de Falla y cuatro
Reconocimiento

~~México~~

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES
O DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL DOCUMENTO
PROTOCOLADO

FOLIOS QUE
COMPRENDE

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fernán- Acta de Falla y cuatro
dez Díaz Reconocimiento

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fernán- Revisión de cuatro
dez Díaz. Excepción del ser-
vicio

Ramón Cantos Garrí y Vicente Fernán Poder Espe- cuatro
dez Díaz cial

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández Acta de Falla y cuatro
Díaz Reconocimiento

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández Acta de Falla y cuatro
Díaz Reconocimiento

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández Acta de Falla y cuatro
Díaz Reconocimiento

Ramón Cantos G. Vicente Fernández Acta de Falla y cuatro
Díaz Reconocimiento

Ramón Cantos G. Vicente Fernández Acta de Falla y cuatro
Díaz Reconocimiento

Ramón Cantos G. Vicente Fernández Acta de Falla y cuatro
Díaz Reconocimiento

Juan Garmona Sánchez y Vicente Fernán Poder Espe cuatro
dez Díaz cial.

Ramón Cantos G. Vicente Fernández Acta de Falla y cuatro
Díaz Reconocimiento

~~veintidós veintidós~~

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
veintidos	Camagüey	19. Enero. 1915	Juan Fernández Lorenzo
veintitres	Camagüey	21. Enero. 1915	Manuel Rabade y Pejeiro
veinticuatro	Camagüey	22. Enero. 1915	Ramón Alonso Gutiérrez
veinticinco	Camagüey	25. Enero. 1915	Enriqueta, Josefay Emilia González—
veintiseis	Camagüey	25. Enero. 1915	Eusebio Alcalde Fernan- dez
veintisiete	Camagüey	26. Enero. 1915	Balbino Rodríguez Varedo
veintiocho	Camagüey	26. Enero. 1915	José Pérez Fernández
veintinueve	Camagüey	28. Enero. 1915	Felir Cejero Hernandez
treinta	Camagüey	28. Enero. 1915	Antonio Baladrón San- tiago

Ramón
Ramón
Ramón
Ramón
Ramón
Ramón
Diaz
Ramón
Diaz
Ramón
Ramón

Actas de los Testigos

	NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES O DE CONOCIMIENTO	OBJETO DEL DOCUMENTO PROTOCOLADO	FOLIOS QUE COMPRENDE
ngo	Ramón Canto G. y Vicente Fernández D.	Acta de Falla y Reconocimiento	cuatro
ejero	Ramón Canto G. y Vicente Fernández D.	Acta de Falla y Reconocimiento	cuatro
ez	Ramón Canto G. y Vicente Fernández D.	Acta de Falla y Reconocimiento	cuatro
milia	Ramón Canto G. y Vicente Fernández D.	Percepción de Poder y Poder Especial	cuatro
rnan	Ramón Canto G. y Vicente Fernández D.	Comparecencia a los efectos de la ley de recomplazo y reclutamiento	cuatro
Heredo	Ramón Canto G. y Vicente Fernández D.	Acta de Falla y Reconocimiento	cuatro
Diaz	Ramón Canto G. y Vicente Fernández D.	Acta de Falla y Reconocimiento	cuatro
Diaz	Ramón Canto G. y Vicente Fernández D.	Licencia Matrimonial	cuatro
mandez	Ramón Canto G. y Vicente Fernández D.	Revisión de exclusión de servicio	cuatro
San.	Ramón Canto G. y Vicente Fernández D.		